



**DISPONE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CATERING PARA JORNADA DE CAPACITACIÓN", AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.**

**PUBLICO EXENTO N° 5982**

**SANTIAGO, 13 de Noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,;

**TENIENDO PRESENTE:**

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere disponer el pago del Servicio de Catering en el marco de la jornada de capacitación denominada "Implementación del enfoque de género y cuidados en el Plan Ciudades Justas MINVU".
- b. Que, mediante solicitud SELICO N° 858/2024, aprobado por la Encargada de la Sección de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, con fecha 23 de octubre del 2024, se solicita disponer el pago de la Factura Electrónica N° 9995, de fecha 22 de octubre del 2024, por un monto total de \$491.470.- (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos), IVA incluido, emitida por el proveedor ELGUETA OYANEDEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.779.420-5, correspondiente al Servicio de Catering en el marco de la jornada de capacitación denominada "Implementación del enfoque de género y cuidados en el Plan Ciudades Justas MINVU", desarrollada el día 12 de septiembre del 2024.
- c. Que, mediante informe técnico denominado "Informe de situación servicio de catering en el marco de jornada de capacitación", de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por la Encargada de la Sección de Capacitación de la División Administrativa del MINVU, se da cuenta de que se gestionó la contratación del servicio que se pretende pagar en este acto, mediante solicitud SELICO N° 725/2024, cuya fecha de creación fue el 04 de septiembre del 2024.
- d. Que, el SELICO 725/2024 se publicó en el portal de Mercado Público bajo la solicitud de cotización ID 587-224-COT24; y, tras la evaluación de las nueve (09) propuestas recibidas, se seleccionó al proveedor ELGUETA OYANEDEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 77.779.420-5, por cumplir con los requisitos establecidos,

efectuándose las gestiones necesarias para la emisión de la orden de compra y la elaboración del acto administrativo que aprueba la contratación y el pago al oferente.

- e. Que, si bien, el proceso de compra fue rechazado por la Jefa (S) del Departamento de Compras y Servicios Generales, lo cual consta en la bitácora de SELICO con fecha 13 de septiembre del 2024, debido a que a esa fecha se hubiera autorizado un acto administrativo cuyo servicio tenía por objeto haberse prestado el día anterior, el 12 de septiembre del 2024, por lo que ya estaba fuera del plazo de ejecución; no es menos cierto que el proveedor sí prestó; y, por lo demás satisfactoriamente, el servicio de catering el día previsto para la jornada referida, lo cual ha tornado menester disponer el pago de la Factura Electrónica N° 9995, de fecha 22 de octubre del 2024, por el monto total de \$491.470.- (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos, IVA incluido, al proveedor descrito en el considerando anterior.
- f. Que, según el Certificado de Recepción Conforme, de fecha 23 de octubre del 2024; y, la Factura Electrónica N° 9995, emitida por el proveedor ELGUETA OYANEDEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.779.420-5, consta que el servicio no solo se prestó, sino que se recibió conforme por la Encargada de la Sección de Capacitación.
- g. Que, por todo lo anterior, existe la obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones
- h. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- i. Que, el órgano Contralor, a partir de los Dictámenes N° 52.824, del 2009; N° 18.579, del 2009; N° 42.311, del 2010; y, el N° 61.981, del 2010; orientan en el sentido de que la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile.
- j. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, resulta necesario, junto con regularizar el pago al proveedor ELGUETA OYANEDEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.779.420-5, evaluar ajustes a los plazos y alertas que permitan evitar demoras que impacten el proceso y den cuenta de las responsabilidades que ello implica.
- k. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por los servicios señalados; por lo que, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE el pago al proveedor ELGUETA OYANEDEL Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.779.420-5, de la Factura Electrónica N° 9995, de fecha 22 de octubre del 2024, por el monto total de \$491.470.- (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos), IVA incluido, previa visación de la factura por el Encargada de la Sección de Capacitación del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por el monto total de \$491.470.- (Cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 01, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha		13/11/2024	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2200	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	01 (Alimentos y Bebidas)	001 (Para Personas)

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA

E=ebustamantei@minvu.cl, CN=EMILIA DE LAS MERCEDES BUSTAMANTE IBARRA, T=PROFESIONAL GRADO CINCO, OU=Terminos de uso en [www.esign-la.com/acuerdoterceros](http://www.esign-la.com/acuerdoterceros), O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

### Distribución:

Contraloría Interna Ministerial - CIM.  
Departamento de Compras y Servicios Generales - DIVAD.  
Sección Gestión de Compras y Contratos - DIVAD.  
Sección Planificación y Presupuesto - DIVAD.  
Sección Partes y Archivos - DIVAD.  
Sección Control Bienes y Administración de Edificio - DIVAD.  
Publicación Art. 7° Ley de Transparencia.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **5982**

Timbre: **7y9gy5x36k**